

ANEXO No. 5

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA, REPRESENTADO POR EL DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE OPENSTOR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR MAURICIO RICO VERDIN APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, emite Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0590/2023, donde informa al Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, que cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos propios, para el cumplimiento de las funciones estratégicas mediante la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

II.- Con fecha 22 de febrero de 2023, la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgo y Activo, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga al Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210040210000/000526CG/2023, para iniciar los procedimientos de contratación que conforme a la normatividad resulten procedentes.

III.- Con fecha 17 de agosto de 2023, la comisión de licitación del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, emite fallo de Licitación Simplificada No. LS-104S80809-03-23, relativa a la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, de conformidad con el artículo 43, 48, 57 último párrafo y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO" que:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, de conformidad con el decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, publicado en la gaceta oficial del estado, el día 31 de marzo del año 2000.

1.2.- Que el titular de "EL INSTITUTO" cuenta con las capacidades y facultades suficientes para suscribir el presente contrato a nombre de "EL INSTITUTO", en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 13 de febrero del 2023 y de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 del Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca.

1.3.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de los elementos propios y de la organización suficiente para ello.

1.4.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir "EL PROVEEDOR" el precio que deriven de las partidas, materia del presente contrato.

1.5.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



I.6.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ITS990830597.

I.7.- Que tiene su domicilio legal y convencional en, Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz.

I.8.- La celebración del presente contrato es con fundamento en los artículos 1, 9, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58, 61 y 62 demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz- Llave para la adjudicación de pedidos o contratos y a efecto de no contravenir a lo estipulado en la normatividad vigente de Adquisiciones, desea celebrar el presente contrato, de conformidad a lo señalado en los artículos 177, 186 y demás relativos al Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

I.9.- Señala como domicilio para los efectos de este contrato las instalaciones de Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz.; con Registro Federal de Contribuyentes ITS990830597.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser PERSONA MORAL, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en: INSURGENTES SUR, PISO 1, INTERIOR A, NÚMERO EXTERIOR 730, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CDMX, teléfonos: 55 89 59 11 59 y 55 80 00 66 76, correo electrónico: mauricio.rico@openstor.com.mx

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es OPE090303QU0

II.4.- Que dentro de sus giros se encuentra COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO

II.5.- Que tiene capacidad para proporcionar la Adquisición requerida en las bases de la Licitación Simplificada No. LS-104S80809-03-23, relativa a la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones contenidas en la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

II.7.- Es su voluntad proveer a "EL INSTITUTO" de los BIENES objeto del presente contrato, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga por este contrato a proveer de "BIENES" a "EL INSTITUTO", realizando la entrega de los BIENES en tiempo y forma a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", con las modalidades, características y especificaciones señaladas en la propuesta técnica.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a que la ENTREGA DE BIENES, objeto del presente contrato sea en la cantidad, características, y especificaciones que se precisan en el documento denominado "Propuesta Técnica".

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total en cantidad de \$473,048.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que será liquidado de la siguiente forma: UNA SOLA EXHIBICIÓN A CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, previa revisión, a través de transferencia electrónica, debiendo expedir "EL PROVEEDOR" factura debidamente requisitada a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca en Av. Veracruz S/N Esq. Héroes de Puebla, colonia Pemex, C.P 95180, Tierra Blanca, Veracruz y Registro Federal de Contribuyentes: ITS990830597





Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección de Administración
Departamento de Recursos Materiales y Servicios

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a **ENTREGAR LOS BIENES** en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, ubicado en Prolongación Avenida Veracruz S/N, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" le corresponde la responsabilidad de la transportación de los insumos y herramientas necesarias en caso de ser necesarios, motivo del contrato, hasta la entrega de los **BIENES** en el Instituto, para lo cual elegirá el transporte que estime adecuado para garantizar seguridad y atención oportuna en el domicilio y fecha pactados; y será **"EL PROVEEDOR"** quien cubra el importe de costos, impuestos y fletes, por lo que **"EL INSTITUTO"**, en este caso, no adquiere ninguna responsabilidad ni participación de estas acciones.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los **BIENES**, motivo del contrato, serán entregados por profesionales, especializados mismos que serán atendidos conforme a las características y condiciones técnicas de los mismos y que además está libre de adquisición ilegal, que en caso contrario asume las responsabilidades que de esas faltas se deriven.

La garantía que se otorga a **"EL INSTITUTO"** comprende el término de un mes posterior a su recepción de los **"BIENES"** a entera satisfacción del mismo.

Durante el período de garantía **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar **LOS BIENES** garantizando la calidad de los mismos, así como el costo de hacer efectivas sus garantías.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" deberá exhibir a favor de **"EL INSTITUTO"** una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, la calidad de los **"BIENES"** y vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas.

La fianza deberá sujetarse al texto siguiente

Ante: la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

(Institución de fianzas) DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFP000520C28

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO

BENEFICIARIO:

recursosmateriales@itstb.edu.mx

CONTRATANTE:

Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca

CORREO ELECTRÓNICO

DE LA CONTRATANTE:

recursosmateriales@itstb.edu.mx

OBLIGACIÓN GARANTIZADA
Y SU NATURALEZA:

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



Av. Veracruz S/N esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, Tierra Blanca, Veracruz, C.P. 95180
Tels. 274-743-4992, Extensión 218, e-mail: recursosmateriales@itstb.edu.mx.



2023
Año de
Francisco
VILLA



Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de la celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a la restitución de los "BIENES" por otro similar, en condiciones de uso, con la calidad acordada y a satisfacción de "EL INSTITUTO", cuando a juicio de éste sea necesaria su sustitución por defectos observados imputables a "EL PROVEEDOR" y/o fabricante. Esta cláusula tendrá una duración similar a la garantía ofrecida por "EL PROVEEDOR" en los casos de devolución por fallas dentro del periodo de garantía, "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir nueva garantía con la misma duración que la ofertada pero a partir de la fecha de la reposición del BIEN.

Lo anterior de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz- Llave, que a la letra dice: "Los proveedores, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, garantizarán:

I. En los anticipos que se reciban, el cien por ciento más los costos financieros que resulten entre la entrega de anticipos hasta su total terminación; y

II. Para el cumplimiento de los contratos, cuando menos el diez por ciento sobre la obligación total, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación.

En las operaciones financiadas con cargo total o parcial a recursos estatales que se efectúen al amparo de esta Ley, las garantías se constituirán a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento, analice y supervise en los lugares que crean convenientes las características y las especificaciones técnicas de LOS BIENES.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades respecto de los BIENES, objeto de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", así como revocarlos anticipadamente cuando concurran razones de interés público de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DÉCIMO SEGUNDA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMO TERCERA.- "EL INSTITUTO" supervisará en forma directa el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y en su caso, procederá aplicar las sanciones convenidas y hacer efectivas las garantías respectivas.





DÉCIMO CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga, por causas imputables al mismo, cuando no cumpla con la entrega de los "BIENES", en los términos y fecha convenidos a que se le apliquen las siguientes penas convencionales:

El importe correspondiente al cálculo que establezca el cinco al millar por cada día de atraso. Esta cantidad será deducida del importe total a pagar, o en su caso del importe que corresponda al bien no entregado. Con la aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento que se ha establecido entre las partes, y se descontará de los pagos pendientes que tenga "EL INSTITUTO" que realizar a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO QUINTA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMO SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los BIENES adquiridos y que se cumplan las garantías ofrecidas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas o las inherentes al mismo, del mismo modo podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello solo una notificación a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO OCTAVA.- Ninguna de las partes será responsable por retrasos en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida su debido cumplimiento.

DÉCIMO NOVENA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar, y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de sus oficinas.

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, el día 24 de agosto de 2023 en la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz.

POR "EL INSTITUTO"

DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

SR. MAURICIO RICO VERDÍN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

L.C. BENIGNO DURÁN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C. FABIOLA EDITH CARBAJAL GARCÍA
APODERADO LEGAL

